Centro Cultural Tijuana



COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

Fecha de clasificación:	30 de septiembre de 2024
Área:	Coordinación Operativa de la Subdirección de Administración
Información reservada:	
Periodo de reserva:	
Fundamento legal:	
Ampliación del periodo de reserva:	

Confidencial:

01.- ARI 075 2024	13.- ARI 239 2024	25.- ARI 274 2024
02.- ARI 151 2024	14.- ARI 242 2024	26.- ARI 280 2024
03.- ARI 195 2024	15.- ARI 244 2024	27.- ARI 282 2024
04.- ARI 201 2024	16.- ARI 246 2024	28.- ARI 284 2024
05.- ARI 209 2024	17.- ARI 251 2024	29.- ARI 285 2024
06.- ARI 211 2024	18.- ARI 252 2024	30.- ARI 287 2024
07.- ARI 215 2024	19.- ARI 259 2024	31.- ARI 291 2024
08.- ARI 221 2024	20.- ARI 260 2024	32.-COP 021 2024
09.- ARI 222 2024	21.- ARI 264 2024	33.-COP 023 2024
10.- ARI 229 2024	22.- ARI 265 2024	34.-COP 029 2024
11.- ARI 233 2024	23.- ARI 268 2024	35.- CD 001 2024
12- ARI 235 2024	24.- ARI 270 2024	

Se testan los datos:

A) Nacionalidad
B) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
C) Clave Única de Registro de Población (CURP)
D) Domicilio
E) Firma

Fundamento legal:	Artículo 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación:	Se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento del titular
Rúbrica del titular del área:	**Beatriz Martha García Valdez** Coordinadora Operativa de la Subdirección de Administración.
Fecha de desclasificación:	
Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:	
Fecha y número de Acuerdo del Comité de	Punto número 3 de la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024.

CONTRATO DE COPRODUCCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.,** REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA,** DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE EL **C. RAMÓN VERDUGO LÓPEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL TALLERISTA"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, Dra. Galia Vianka Robles Santana, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; personalidad que acredita conforme a la constancia del nombramiento suscrita por la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública Número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. El **C. Armando Legaspy Gallardo, Gerente de Produccion Escenica**, fungirá como enlace para atender las necesidades objeto del presente contrato.

e. Manifiesta que para efecto de seguir llevando a cabo el objeto de **"EL CENTRO"**, tiene el interés en realizar la Coproducción de la impartición de talleres **"Taller THT Iniciación al Teatro" y "Laboratorio THT"** con **"EL TALLERISTA", bajo el régimen de 80% (ochenta por ciento) para éste y 20% (veinte por ciento) para "EL CENTRO",** conforme al objeto del presente contrato.

f. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California.**

II.- Declara **"EL TALLERISTA"** que:

a. Es una persona física, de nacionalidad [redacted] en pleno ejercicio de sus derechos, declarando tener la capacidad para celebrar cualquier tipo de contrato, y contar con Clave Única de Registro de Población (CURP): [redacted]

b. Su Registro Federal de Contribuyentes es [redacted]

c. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva laguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

d. Es de su interés celebrar el presente instrumento a fin de realizar los talleres denominados **"Taller THT Iniciación al Teatro"** y **"Laboratorio THT"** en **"EL CENTRO",** mismos que se describen a detalle en las fichas técnicas anexas al presente instrumento (**ANEXO 1**), y contar con las capacidades y la experiencia para realizarlos los días, lugares y horarios que se especifican en este.

e. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en [redacted]

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. -
"LAS PARTES" para el logro de los objetivos en común, celebran el presente instrumento que tiene como finalidad conjuntar esfuerzos para llevar a cabo la coproducción para la impartición de dos talleres titulados **"Taller THT Iniciación al Teatro" y "Laboratorio THT",** por parte del **C. RAMÓN VERDUGO LÓPEZ** quien dirige la Compañía de Tijuana Hace Teatro **"THT"**, talleres que se llevaran a cabo del **10 de septiembre del 2024 al 14 de diciembre del 2024,** en las instalaciones de **"EL CENTRO",** bajo la siguiente descripción**:**

1. **"Taller THT Iniciación al Teatro": los martes y jueves, a partir del 10 de septiembre al 14 de diciembre del 2024, de las 17:30 horas a las 19:30 horas.** Mismo que tendrá lugar en la **Salón de Ensayos 2** de **"EL CENTRO".**
 Descripción: El participante, a través de ejercicios escénicos y teatrales, fortalecerá el desarrollo de la imaginación, la sensibilidad y la conciencia corporal, para acercarse de manera creativa y responsable a la práctica de la actuación en el teatro.
 Dirigido a Jóvenes y adultos: edad mínima 17 años. No se requiere experiencia previa.
 Aforo permitido: Hasta 30 participantes.

2. **"Laboratorio THT"**: **los martes y jueves, a partir del 10 de septiembre al 14 de diciembre del 2024, de las 19:30 horas a las 21:30 horas.** Mismo que tendrá lugar en la **Salón de Ensayos 2** de **"EL CENTRO".**
 Descripción: El participante trabajará diversas metodologías de actuación y discursos escénicos, a partir de una práctica actoral constante y el análisis de textos dramáticos, que le permitan ahondar en sus mecanismos de construcción escénica personal.
 Aforo permitido: Hasta 30 participantes.

 ***Se requiere haber cursado el **"Taller THT Iniciación al Teatro".**

SEGUNDA. COSTO POR TALLER. -
"LAS PARTES", acuerdan que los talleres tendrán un costo de inscripción y pago de seis mensualidades para los participantes (hasta 30 participantes) por taller, como se detalla a continuación:

Talleres	Costo de inscripción	Mensualidad	Cantidad de Mensualidades	COSTO TOTAL POR PARTICIPANTE
"Taller THT Iniciación al Teatro"	$200.00 M.N.	$950.00 M.N.	3 (meses)	$3,050.00 M.N.
"Laboratorio THT"	$200.00 M.N.	$950.00 M.N.	3 (meses)	$3,050.00 M.N.

SEGUNDA BIS. – BECAS. -
"LAS PARTES" convienen en que se podrán otorgar becas al 100%, al 50% y 25% al público en general, respecto del pago de las mensualidades, que se estarán cubriendo en los dos talleres titulados **"TALLER THT INICIACIÓN AL TEATRO"** y **"LABORATORIO THT"**, quedando como sigue:

TALLERES	MENSUALIDAD	CON BECA AL 100%	CON BECA AL 50%	CON BECA AL 25%	CANTIDAD DE MENSUALIDADES
"TALLER THT INICIACIÓN AL TEATRO"	$950.00	$0.00	$475.00	$712.50	3 (MESES)
"LABORATORIO THT"	$950.00	$0.00	$475.00	$712.50	3 (MESES)

1. **"EL TALLERISTA"** recibirá 1 (una) beca al 100% (cien por ciento) 1 (una) beca al 50% (cincuenta por ciento), 1 (una) beca al 25% (veinticinco por ciento) para quien este designe.

2. **"EL CENTRO"** recibirá 1 (una) beca al 100% (cien por ciento) 1 (una) beca al 50% (cincuenta por ciento), 1 (una) beca al 25% (veinticinco por ciento) para quien este designe.

TERCERA. DEL REPARTO DE LOS INGRESOS. -
"LAS PARTES" acuerdan que, por los talleres mencionados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, la distribución de los ingresos para cada una de estas se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. **Será el 80% (ochenta por ciento) para "EL TALLERISTA" y**
2. **Será el 20% (veinte por ciento) para "EL CENTRO".**

CUARTA. FACTURACIÓN. -
Lo recaudado en la taquilla de **"EL CENTRO"** por los talleres establecidos en la Cláusula Primera, será distribuido de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente contrato, lo correspondiente a **"EL TALLERISTA"** será depositado posterior al corte de la liquidación.

"EL TALLERISTA" se obliga a expedir una factura a público en general por el **100% (cien por ciento)** del ingreso percibido en la taquilla, por los conceptos de inscripciones y mensualidades descritos en la Clausula Segunda del presente instrumento jurídico.

"EL CENTRO" emitirá a **"EL TALLERISTA"** una factura por el **20% (veinte por ciento) del ingreso percibido en la taquilla** por los conceptos de inscripciones y mensualidades descritos en la Clausula Segunda del presente instrumento jurídico.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES. -
DE "EL TALLERISTA" a manera de retribución, realizará lo siguiente:

1. Organizar, planear y ejecutar los talleres mencionados en la Cláusula Primera con toda responsabilidad.
2. Se compromete a responder por la calidad de los talleres.
3. El personal docente externo del Taller "**THT"** son responsabilidad única de **"EL TALLERISTA"**, por lo que **"EL CENTRO"** no establece relación laboral de ninguna índole con dicho personal.
4. Es responsable de los daños y perjuicios que sus dependientes o personas contratadas le causen a **"EL CENTRO"** con motivo del uso y aprovechamiento del **Salón de Ensayos 2.**
5. Es responsable de cubrir el seguro médico para los alumnos de los diversos talleres y deberá proporcionar copia de la póliza de seguro a **"EL CENTRO".**
6. Entregar las fichas de inscripción y dar el seguimiento preciso con los interesados en ingresar a los talleres objeto del presente instrumento jurídico.
7. **"EL TALLERISTA"**, como empresario y patrón del personal que ocupa para la prestación del servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Conviniendo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros involucrados relacionados con la prestación del servicio, objeto del contrato, presenten en su contra o en contra de **"EL CENTRO",** eximiendo a este último, totalmente, de cualquier responsabilidad.
8. Llevar la lista de asistencia de los participantes en cada uno de los talleres descritos en la Cláusula Primera, de este instrumento.
9. Cumplir con las medidas y protocolos sanitarios exigidos por **"EL CENTRO"**.

DE "EL CENTRO":

1. Otorgar todas las facilidades a **"EL TALLERISTA"** para la realización de su trabajo.
2. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma convenidos en el presente instrumento jurídico.
3. Poner a disposición de **"EL TALLERISTA"** la Sala de Ensayos 2 de **"EL CENTRO",** en caso de no ser posible el uso del espacio de acuerdo con la agenda de **"EL CENTRO"** se le ofrecerá otro salón que cumpla con las necesidades para llevar a cabo la sesión y será avisado con tiempo de anticipación.
4. Inclusión de los Talleres **"THT"** en el calendario institucional mensual del mes previo a la presentación, difusión en redes sociales, difusión del cartel y/o video (cuando es el caso que haya spot), en Facebook. Boletín de prensa y difusión de cartel web de **"EL CENTRO"**.

[redacted]

SEXTA. VIGENCIA. -
"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del **10 de septiembre del 2024** y concluirá el **14 de diciembre del 2024.**

SÉPTIMA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE. -
"EL TALLERISTA" no podrá hacer uso distinto al convenido del espacio autorizado objeto del presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido

subarrendar o por cualquier otro acto, conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

"EL TALLERISTA" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones del espacio autorizado mencionado en el objeto del presente instrumento jurídico y del buen estado que guarda; por lo cual, expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.

"EL TALLERISTA" no podrá modificar, alterar y/o transformar los espacios autorizados; en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados a los espacios autorizados mencionados en el objeto del contrato.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. -
"EL TALLERISTA" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles del espacio autorizado y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente contrato, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse tanto en el montaje, desmontaje, ensayos y durante la realización de las actividades.

NOVENA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. -
Una vez concluidas las actividades objeto del presente contrato, el uso del inmueble, es decir, de la Sala de Ensayos 2, se entenderá terminado, por lo que **"EL CENTRO"** no tendrá que solicitarlo de manera formal o escrita, y sin la necesidad de intervención jurídica.

DÉCIMA. EQUIPO Y UTILERÍA. -
"EL TALLERISTA" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en la realización de los talleres, al finalizar estas. **"EL CENTRO"** podrá otorgarle un plazo máximo de 12 (doce) horas cuando así sea necesario. El plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por todo lo no retirado del espacio autorizado y de sus instalaciones.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"EL TALLERISTA"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL TALLERISTA"** se declara sabedor que no es

un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con la coproducción materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los talleres originalmente pactados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. -
En caso de que la coproducción establecida en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico no se realice, ya sea por enfermedad, accidente o alguna otra causa de fuerza mayor, **"EL TALLERISTA"** está obligado a pagarle a **"EL CENTRO"** las cantidades que haya erogado por conceptos de gastos.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 14 DE JUNIO DEL 2024.

"EL CENTRO"	"EL TALLERISTA"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	**C. RAMÓN VERDUGO LÓPEZ**

TESTIGOS

C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ **SUBDIRECTORA** **DE ADMINISTRACIÓN**	**LIC. JORGE MEDINA PADILLA** **SUBDIRECTOR** **DE PROMOCIÓN CULTURAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE COPRODUCCIÓN** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, Y EL **C. RAMÓN VERDUGO LÓPEZ.**